



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de servicio de ALCALDESA PRESIDENTA, de fecha 15/10/20, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, a MONTEPROPIO S.L., por importe de 1.400,00 euros más 294,00 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (1 oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 16/10/20, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020:

Aplicación	Base	IVA	TOTAL	Disponibilidad Crédito
163.22700	1.400,00	294,00	1.694,00	Partida Presupuestaria
TOTAL:	1.400,00		1.694,00	

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de ELABORACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA". Por el tipo de contrato que es, su importe (mas de 5 mill euros) y su duracion atendiendo a las inversiones a realizar (mas de 5 años) debemos, segun el art 9.7 del RD 55/2017, de 3 de febrero, seguir el procedimiento para acordar la estructura de costes del contrato de servicio de limpieza, en orden a establecer la fórmula de revision de precios que figurará en el PCAP. Ello supone que, una vez recibido el PPT, en el expediente debe justificarse el coste del servicio, tras solicitar el mismo a 5 operadores del sector (empresas de limpieza y recogida de residuos), y exponer por 20 días al público la propuesta de la misma, y remitir al Comite de Precios del Ministerio, la fórmula para su conformidad, con carácter previo a la aprobación de los pliegos. Su omisión puede ser causa de nulidad del procedimiento por prescindir del procedimiento establecido legalmente (art 47.1 LPAC), a MONTEPROPIO S.L., con CIF B31833080, por precio base de 1.400,00 euros más IVA por importe de 294,00 euros, haciendo



un total de 1.694,00 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **estarán obligados a la emisión de factura electrónica** todas aquellas facturas de **importe superior a 1.000 euros**, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

- Uniones temporales de empresas.

4).- El servicio tendrá una duración de 30 día(s), desde la notificación de la resolución.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario SECRETARIO GENERAL, D. AGUSTÍN HERVÍAS SALINAS.

5).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

6).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 16 de octubre de 2020

D.E: 2020/23585. Arch.: 2020/0 - 2 6 1 04. Proc.: 2020/2079. Dec.: 2020/5790

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,
SECRETARIO GENERAL